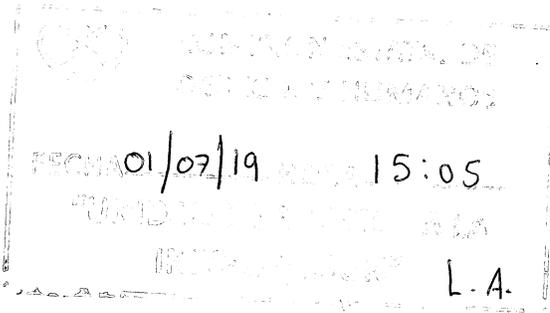




COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Contraloría Interna



Oficio: CEDHV/OIC/113/19
Asunto: Resultados de Auditorías. Art 15 fracc. XXIV
Xalapa, Ver., a 1º de julio de 2019

Licenciada
SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO
Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión
Estatad de Derechos Humanos de Veracruz
Presente

Por este conducto hago de su conocimiento que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece el proceso y los tiempos dentro de los cuales se llevará a cabo el procedimiento aplicable a las auditorías a los Organos Autónomos del Estado de Veracruz. De manera particular para el Ejercicio Presupuestal 2018, derivado de requerimiento oficial realizado por el Órgano de Fiscalización Superior, para la Fiscalización a la Cuenta Pública 2018 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en vía de recordatorio le hago saber que con fecha 28 de marzo del presente año, el citado Órgano Fiscalizador, notificó a este Organismo Autónomo del Estado, la Orden de Auditoría Integral en modalidad de gabinete, contenida en oficio número OFS/AG-DAPE/4692/03/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, suscrito por el Auditor General, C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, a través del cual se realizaron una serie de requerimientos de información.

Mediante oficio CEDHV/PRE/111/2019, de fecha 4 de abril de 2019, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, remitió al ORFIS la información requerida para el desahogo de la Auditoría de referencia.

Con fecha 26 de junio del presente año, el citado Órgano Fiscalizador, dio a conocer a este Organismo Autónomo del Estado, el Pliego de Observaciones Determinadas, mediante oficio número OFS/AG-ST/10909/06/2019, de fecha 24 de junio de 2019, suscrito por el Auditor General, C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, otorgando un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria para solventarlas de forma debida.

Derivado de lo anterior, le informo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 68 fracciones II, V, VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se establece que la misma es información reservada y no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones que la misma norma permite, a saber:

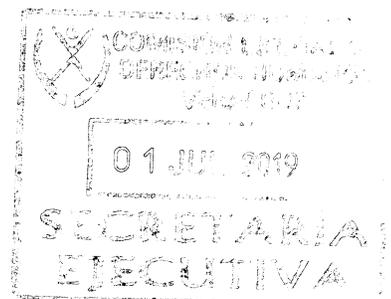
- ✓ II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- ✓ V. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado resolución administrativa;
- ✓ VI. Afecte los derechos del debido proceso;
- ✓ X. La contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatales, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Comisión Estatal de Derechos Humanos

ADOLFO
ASS

LIC. ADOLFO TOSS CAPISTRÁN
Contralor Interno



MF 16 98hs

